

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

**Nº 15 2009 - GRC-GRDE**

Callao, 13 MAR. 2009

**VISTOS,**

La Solicitud de Certificación de Armador Artesanal con Registro N° 003310, de fecha 17 de febrero de 2009 de las señoras Lucy Elvira Fiestas Puescas y Tomasita Lozano López, propietarias de la Embarcación Pesquera denominada CARLOS DANIEL, con Certificado de Matrícula CO-29471-BM; el Informe N° 15-2009-GRC/GRDE-OAP-MJPV y el Informe N° 016- 2009-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 020-2006-PRODUCE publicado el 04 de noviembre del 2006, en sus artículos 1° y 2°, dispone la suspensión temporal de construcción de embarcaciones pesqueras artesanales de medidas mayores a 12 metros de eslora, 4 metros de manga, 1.8 metros de puntal y/o 10 metros cúbicos de capacidad de bodega por un período de dos (2) años, para garantizar la adecuada conservación, el manejo integral y la explotación racional de los recursos hidrobiológicos para el consumo humano directo.

Que, según el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-06010192-11-01 correspondiente a la embarcación CARLOS DANIEL con N° de Matrícula CO-29471-BM de propiedad de las solicitantes Lucy Elvira Fiestas Puescas y Tomasita Lozano López, se inicia la construcción de la nave el día 09 de noviembre de 2006 finalizando el 24 de abril de 2007, con las características siguientes: Eslora: 10.05, Manga: 03.59, Puntal: 01.56, Arqueo Bruto: 09.50, Arqueo Neto: 02.43, y una capacidad de bodega de 11.02 metros cúbicos.

Que, la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE publica en su Anexo VII la información proporcionada por las Capitanías de Puerto del litoral de la Marina de Guerra del Perú en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE, esto es, el listado de Licencias de Construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que se han otorgado a partir de la vigencia de la precitada norma, lista en la que se encuentra la nave CARLOS DANIEL.

Que, la construcción de la embarcación pesquera CARLOS DANIEL, se inició cinco días posteriores a la emisión del Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE, siendo la capacidad de su bodega, superior a lo permitido por la norma acotada.

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 15-2009-GRC /GRDE- OAP- MJPV de fecha 24 de febrero del 2009 y el Informe N° 016-2009-GRC-GRDE-OAP-WJZS de



fecha 02 de marzo de 2009, así como lo dispuesto en la Legislación glosada en autos, se ha corroborado que los solicitantes no pueden obtener la Certificación de Armador Artesanal por haber incumplido con lo normado por el Decreto Supremo 020-2006-PRODUCE.

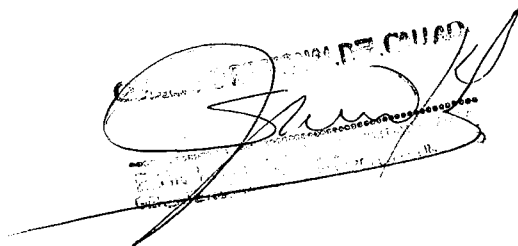
Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008-GRC-PR de fecha 15 de julio del 2008 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo del 2008, contando la presente Resolución con la conformidad de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Certificación de Armador Artesanal de las señoras **LUCY ELVIRA FIESTAS PUESCAS y TOMASITA LOZANO LOPEZ**, propietarias de la embarcación pesquera denominada "**CARLOS DANIEL**", con Certificado de Matrícula CO-29471-BM por lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" around the perimeter and "SECRETARÍA GENERAL" in the center. The signature is a cursive script that overlaps the stamp.